

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2163720

RESOLUCION EXENTA N° 430/276

ARICA, 05 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Diane Ursula PARI MAMANI nacida el 21/10/1976 en Perú, pasaporte ordinario 4254164; y Bryan Jhampier CHIPANA PARI nacido el 26/07/1996 en Perú, pasaporte ordinario 4481982, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 24 de Enero de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultadas sus Fichas en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuentan con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, su Pasaporte y el de su hijo menor de edad con sus Visas vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Diane Ursula PARI MAMANI de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Bryan Jhampier CHIPANA PARI de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PEDRO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/ASM/ld
[8605] 05/04/2010